



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, abril veintiséis de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo De Alimentos
Ejecutante	LEIDY JOHANA ZULETA TABARES
Ejecutado	JOVANNY ARLEY CATAÑO ARDILA
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00137 -00
Providencia	Interlocutorio N° 244
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda Por Competencia Territorial

La señora **LEIDY JOHANA ZULETA TABARES** quien actúa mediante apoderado judicial y en representación de su hijo JUAN JOSÉ CATAÑO ZULETA instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, en contra del señor **JOVANNY ARLEY CATAÑO ARDILA**.

CONSIDERACIONES

Dicho libelo gestor, fue sometido a reparto por la Oficina Judicial, y le correspondió a éste despacho, quien, al analizar el contenido de los hechos de la demanda, especialmente, en el acápite de las notificaciones, se constató que el niño para quien se pretende reclamar alimentos viven junto con su madre en el Municipio de Barbosa – Antioquia.

En virtud de ello, conforme lo dispone claramente el inciso segundo del numeral 2 del artículo 28 CGP, la competencia en asuntos de ésta naturaleza, se determina en razón al **factor territorial**, debido a que los demandantes viven en el Municipio de Barbosa – Antioquia como en este caso; motivo que conduce irreflexivamente a **rechazar** la presente demanda, y remitir el expediente a los Juzgados de Familia de Oralidad del Municipio de Girardota– Antioquia reparto, como lo dispone el artículo 90 del mismo Estatuto Procesal.

Así entonces, por lo advertido en párrafo anterior, esta judicatura rechazará de plano la demanda por falta de competencia, por lo cual se ordenará su remisión al Juez competente, esto es, a los Juzgados de Familia de Oral del Municipio de Barbosa – Antioquia.

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL de Medellín, Antioquia.**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA, en razón al factor territorial, la demanda ejecutiva por alimentos promovida por la señora **LEIDY JOHANA ZULETA TABARES,** en contra del señor **JOVANNY ARLEY CATAÑO ARDILA,** por lo antes indicado.

SEGUNDO: Ejecutoriada ésta providencia, remítase el expediente con destino los Juzgados de Familia de Oral del Municipio de Girardota – Antioquia, reparto para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52f7faf4e489078eb2e41dfab4ffc0041d16b09d6974126fed78b27a0fd33cd1

Documento generado en 26/04/2022 06:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>